

se pide arreglado al que se decreto de esta Villa mandando
 dar y dar, al subletrado, o Visitador de Maxima cum
 plim. de aquella ordenanza = formese el Libro de penas
 de Camera para el Cumplim. y ejecución de lo que en este
 asunto se manda y en quanto al nombram. de Receptor
 de este oficio, y de mas de Comberca, la R. Justiz de
 esta Villa de las providencias de correspondien-
 cia de Conchus en Ayuntamiento. y firmaron sus
 Merz. a que don fee

Dr Manuel Miquel
 Alvarez Jaxarideff
 Joseph Rodriguez
 Equitose

Antonio Lopez
 Maldonado
 Don Duro Carrasco
 Juan Antonio
 Juan Antonio

Dr. Juan Lopez
 Garcia

Dr. D. La H. d. Lopez
 Ex. ca.

Nota sobre el nombram. de Re-
ceptor de penas de Camera pas-
to de Justiz echo en el Libro de
Veredas.

En cumplimiento de lo que previene el Decreto de esta se-
 nobeyo auto de la R. Justiz de esta villa con fecha de
 este dia, a Continuar en el despacho de Vereda que
 en dicho decreto se cita, se ha acordado en el Libro co-
 rriente de Vereda, Encuso auto de su nombram.
 de Receptor de penas de Camera y gastos de Justiz con
 otras particularidades de dicho auto se expresan de
 heyn quinze de Marzo de mill setecientos y quince

Apruevan de
 Malpadadoz

En la villa de Sehegn a diez y siete de Marzo de mil se-
 teientos y quarenta y nueve, los señores del Consejo
 Justiz y Rym. de ella q. infrascriptos se contendian
 juntos en forma de Cabildo para tratar las cosas de
 bien comun, vieron y reconocieron las listas, o memo-
 riales de las partidas inzeiras, duplicadas y exesquias

